



201823700407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2370 -2018-ANA-AAA.JZ-V

12 NOV. 2018

Piura,

VISTO:



El expediente administrativo con CUT N° 148335-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 571-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 03 de septiembre de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 731-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Díaz, con código PCHL-09-B67 de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 12.801 Hm³, para un área bajo riego de 1,228.00 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 571-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0304-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, otorgada a favor de CARBONEL NIETO, ALICIA SABINA, respecto a la unidad operativa Cod: 64909, PARCELACIÓN FISCAL MUY FINCA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: SUCLUPE CHIMOY, SEGUNDO CIRILO, VENTURA DE SUCLUPE JUANA, con código catastral 64909, PARCELACIÓN FISCAL MUY FINCA, para un área bajo riego de 5.000 ha., y un volumen de agua de 52115.00 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 494-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA-CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta autoridad, mediante el Informe Técnico N° 337-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, establece lo siguiente:

- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución administrativa emitida por la ALA, en el cual se dispone que, de oficio, realizará las acciones que correspondan para completar los datos en el derecho otorgado, la ALA Chancay Lambayeque notificó al recurrente, manifestando que se actualizarán los datos de su derecho otorgado.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2370 -2018-ANA-AAA.JZ-V

- El derecho otorgado por la ALA con la resolución administrativa mencionada en el numeral 2.2) del ítem II del presente informe, se da en las mismas condiciones que obtuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego, en el cual se ubica el predio con la Resolución Administrativa N° 731-2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar el derecho antes mencionado.



Que, mediante Informe Legal N° 923-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 571-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 923-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- *Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 571-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 2°.- *Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Suclupe Chimoy Segundo Cirilo y Ventura de Suclupe Juana, para el predio con código catastral 64909, con área bajo riego de 5.00 ha., con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Díaz y L02 Díaz B, predio ubicado en el Bloque de Riego Díaz, con código PCHL-09-B67, integrante de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el detalle siguiente:*

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
Suclupe Chimoy, Segundo Cirilo Ventura De Suclupe, Juana	17558908 17556434	Parcelación Fiscal Muy Finca	64909	622 720	9 273 060	5.00	52 121

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

C.C.	Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
64909	1 050	1 250	1 889	2 520	6 075	7 207	7 427	7 280	7 695	6 535	1 787	1 405	52 121



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2370 -2018-ANA-AAA.JZ-V



ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 571-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Suclupe Chimoy Segundo Cirilo, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Elmer Garolá Samané
Ing. Elmer Garolá Samané
DIRECTOR